

CONSTANCIA SECRETARIAL. 04 de octubre de 2022

Señora Juez, paso a Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó nuevamente tener por notificada a la codemandada. Sírvase a proveer.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1291

RADICADO: 2022-00093-00

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTES: HEIHEL DE JESÚS GONZÁLEZ TORRES Y OTROS

**DEMANDADOS: COOPERATIVA DE TRANSPORTES TAX LA FERIA
Y OTROS**

LLAMADA EN GARANTÍA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Vista la constancia secretarial que antecede, no se accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante pues, por disposición legal, se requiere la documentación solicitada en providencia del 26 de septiembre de 2022, para darle validez a la notificación.

Recuérdese que para que una notificación electrónica se tenga por válida, debe allegarse:

- 1. La constancia de envío de la notificación al correo electrónico del demandado.** Ello con el fin de conocer precisamente qué tipo de

notificación se está intentando (entiéndase artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, ora Ley 2213 de 2022), si se están dando las directrices correctas dependiendo de cada norma, si se le está indicando el término correctamente y si se está haciendo una plena identificación del proceso, las partes, el radicado y el juzgado.

- 2. La constancia de envío de los documentos cotejados a notificar.** No basta con que en el mensaje de datos se lean una serie de archivos adjuntos pues debe allegarse la constancia cotejada de ellos para que el Despacho pueda constatar que, efectivamente, aquellos corresponden a los documentos a notificar o, por lo menos, tener acceso a lectura de ellos.
- 3. La constancia de recibido del mensaje de datos.** Ello para tener plena certeza de que el demandado recibió la notificación y poder validar la fecha desde la cual se empieza a correr el término para ejercer su derecho de contradicción y de defensa.

En consecuencia, aportar únicamente la constancia de recibido de la notificación no es suficiente para la validez de la misma y, en consecuencia, se le conmina para que cumpla con lo ya requerido en providencia del 26 de septiembre de 2022

(pdf 15, C01)

Lo anterior, también con el fin de evitar la configuración de futuras nulidades e irregularidades que puedan afectar el normal trámite del proceso y los derechos de defensa y contradicción de la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 156 del 05 de octubre de 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de63b76dba4338bc5d878f02ec8993ffa143b832ec96ce39299aade2294f0ebe**

Documento generado en 04/10/2022 09:38:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>